

SESIÓN DEL DÍA MIÉRCOLES 28/12/2016

7.- Ley de Inclusión Financiera. (Se prorroga hasta el 1º de julio de 2017 la entrada en vigencia de lo previsto en los incisos primero y último del artículo 35 y en los artículos 36, 40 y 41 de la Ley N° 19.210)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto que figura en primer término del orden del día: "Ley de Inclusión Financiera. (Se prorroga hasta el 1º de julio de 2017 la entrada en vigencia de lo previsto en los incisos primero y último del artículo 35 y en los artículos 36, 40 y 41 de la Ley N° 19.210)".

—Léase el proyecto.

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Alfredo Asti.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Señor presidente: el día 7 de diciembre -entendemos que con el tiempo suficiente- esta Cámara aprobó el proyecto que modifica la Ley de Inclusión Financiera, N° 19.210, entre las que se incluía la prórroga de la entrada en vigencia de ciertas normas para operaciones de montos importantes, de 40.000 UI a 160.000 UI, vinculadas a vehículos automotores, a compra de inmuebles y a otras operaciones de similar monto que tienen que ver con aportes de capital a las sociedades comerciales.

De acuerdo con el cronograma, el Senado -que tiene a estudio la sanción de este proyecto de ley- recién lo tratará mañana y, de alcanzarse las mayorías que se requieren para su aprobación, se promulgaría recién el 30 de diciembre. Las normas vigentes, tanto del Código Civil como de la Constitución de la República, hacen referencia a la promulgación de la ley, a su publicación y luego a un plazo de diez días para que esta tenga efectiva aplicación. Por ello en los primeros días del año 2017 se crearía un vacío sobre este tipo de operaciones.

Obviamente, aquellos actores que están interesados en el tema y que tienen que intervenir en negocios de este tipo estaban preocupados porque durante esos días estuviera aprobada la ley, pero no pudiera ser exigida su vigencia. Por lo tanto, lo que hacemos a través de este proyecto de ley es ratificar la prórroga de entrada en vigencia al 1º de julio del año 2017 de los incisos primero y último del artículo 35 y de los artículos 36, 40 y 41, pero a este proyecto le damos vigencia a partir del 31 de diciembre. Su artículo 2º dice: "La presente ley entrará en vigencia el día 31 de diciembre de 2016".

Por lo tanto, de aprobarse este proyecto en la Cámara de Representantes y mañana en el Senado, quedará clara la vigencia de la prórroga hasta el 1º de julio, ya a partir de su promulgación.

No creo que en este caso sea necesario hablar de cuáles son los artículos cuya vigencia se modifica pero, como decíamos, son operaciones importantes, de montos iguales o superiores a las 40.000 UI y 160.000 UI, tanto para automotores, inmuebles como para otro tipo de operaciones o negocios jurídicos y aportes a las sociedades comerciales. Este tema fue

agregado en la última rendición de cuentas como inciso final del artículo 35. Los artículos 36, 40 y 41 también cambian las exigencias que tenía la ley original y su plazo de vigencia. Con esto damos mayor certeza jurídica a este tipo de operaciones a partir del 1º de enero de 2017, dado que recién van a cambiar con un plazo suficiente al 1º de julio de 2017.

Era todo cuanto quería informar a la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Tiene la palabra la señora diputada Graciela Bianchi Poli.

SEÑORA BIANCHI POLI (Graciela).- Señor presidente: quiero dejar dos o tres constancias en la versión taquigráfica.

En primer lugar, este es un ejemplo más de improvisación, nada más y nada menos que en lo referente a los artículos 35, 36, 40 y 41 de la Ley Nº 19.210, de 29 de abril de 2014. A pesar de ser una ley del año 2014, no nos alcanzó la modificación de veintiséis artículos. O sea que tanta modernidad no sirvió. Como dijo Bill Gates en la presentación de uno de sus softwares: "La tecnología no siempre es avance", sobre todo cuando intenta sustituir a la inteligencia humana y al Estado de derecho.

Esto puede sonar muy duro, pero solo quienes estamos, o estábamos, en la trinchera de los negocios jurídicos sabemos lo que representa, porque no se afectaba solo a algunos negocios sino a todos los negocios jurídicos vinculados al tema; además, los montos son muy bajos -aunque va en progresión por el uso de los mecanismos de bancarización-, pero cubren hasta autos de poco valor.

En segundo término, los escribanos públicos somos los únicos -mal que les pese a otros profesionales universitarios; inclusive, a los abogados y a los contadores- depositarios de la fe pública, lo que implica una enorme responsabilidad, porque todo lo que decimos en una escritura o en un acta es verdad por imperio de la ley.

En consecuencia, si solamente le erramos a un número de padrón, ello puede ser motivo de que la Suprema Corte de Justicia suspenda nuestra carrera funcional. Entonces, advierto que estas cosas no pueden pasar.

Es cierto que la Cámara de Diputados fue más diligente; el Senado no se dio cuenta, pero todos formamos parte del Parlamento.

A comienzos de este mes, cuando se modificaron otros artículos de la ley, anuncié que llegaría el 30 de junio -puedo apostar- y tendríamos que votar otra prórroga, porque esto es una máquina de no poder cumplir con la norma, en este aspecto. No me refiero al resto de la ley, que ya está claro, porque es una ley de dos años a la que le modificamos veintiséis artículos para adaptarla, y eso que se supone que lo hacen los técnicos que se han formado, inclusive, en universidades privadas, no solamente nacionales sino internacionales.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Tiene la palabra el señor diputado Iván Posada.

SEÑOR POSADA (Iván).- Señor presidente: no creemos que en cuanto a este tema haya improvisación de la Cámara de Diputados. En todo caso, este Cuerpo, en conocimiento de que el Senado, pasados más de veinte días de la aprobación de este proyecto de ley, que implicaba cambios en el sistema y, sobre todo, la modificación en los plazos de vigencia de algunos artículos de la ley actual, asume que esta realidad puede generar una situación no deseada, en tanto se estaría creando una ventana donde regiría la ley actual. En consecuencia, se plantea este proyecto de ley tratando de salvar esa situación no deseada, y nosotros vamos a acompañarlo.

Realmente, hubiéramos deseado una solución más prolija porque, en definitiva, el Senado se tomó un plazo para analizar esta iniciativa y recién la va aprobar mañana. Habría correspondido que se hubiera aprobado antes y que se le hubiese introducido una modificación estableciendo la vigencia de esta serie de cambios que se hizo a la llamada ley de inclusión financiera. Sin embargo, no fue así. Por lo tanto, este es el camino que tenemos para evitar cualquier tipo de incertidumbre en materia jurídica, y por eso -reitero- vamos a acompañar este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

—Ochenta y cinco en ochenta y seis: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Ochenta y cinco en ochenta y seis: AFIRMATIVA.

Léase el artículo 2º.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Ochenta y cinco en ochenta y seis: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Se va a votar.

—Ochenta y cinco en ochenta y seis: AFIRMATIVA.